



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de seguridad clase, con fecha 17 de agosto de 1926. DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

Noviembre 14 de 1987

4714

OF No. 1858  
(1289)

## SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS

AL POBLADO "EL BAJIO" DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, ESTADO DE TABASCO

Ranchería "EL PAJONAL", Municipio del Centro, Tabasco, Febrero 21 de 1984

C. LIC. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

PALACIO DE GOBIERNO  
VILLAHERMOSA, TABASCO

Los que abajo firmamos, todos vecinos de la Ranchería "EL PAJONAL" del Municipio del Centro de esta Entidad Federativa, dedicados a las labores del campo, ante usted, con el debido respeto, nos dirigimos para manifestarle y solicitar lo siguiente:

Que en la Ranchería arriba indicada, existe un Terreno de Presunta Propiedad Nacional y se encuentra sin cultivos; la superficie es aproximadamente de 50-00-00 Has., con sus colindancias: al

Norte, con propiedad de los hermanos Lastra; al Sur, con Daniel Gallegos León; al Este, con Daniel Gallegos León y al Oeste, con el Ejido "DOS MONTES". Como nosotros carecemos de tierras donde trabajar para lograr el sustento de nuestras familias, solicitamos a usted, señor Gobernador, nos sea dotada esa tierra para formar un Ejido, que de constituirse, se denominará "EJIDO EL BAJIO".

Asimismo, nos permitimos nombrar los integrantes del Comité Particular Agrario, que son los siguientes:

PRESIDENTE: Petrona Falcón Ruiz;  
SECRETARIO: Florencio Magaña Arias;  
VOCAL: Francisco Magaña Gerónimo;  
SUP. Pastor Pereira Ramos.  
SUP. Alaciél Ruiz Álvarez.  
SUP. Eladio de la Cruz González.

Esperamos ser atendidos por usted, señor Gobernador, en la forma que lo solicitamos y por lo mismo nos permitimos saludarlo respetuosamente.

LOS SOLICITANTES  
"TIERRA Y LIBERTAD"  
ATENTAMENTE

FIRMAS:

Florencio Magaña Arias.  
Rosalino Álvarez Ruiz.  
Marcos Sánchez G.  
José Álvarez M.  
Ramón Álvarez Falcón.  
Herlindo Cornelio Palomeque.  
Pastor Pereidas Ramos.  
Eladio de la Cruz González.  
Severo Pérez Salvador.

Arturo Díaz Villegas.

FIRMAS:

Lorenzo Domínguez Ramón.  
Ángel Pereida.  
Mario Jiménez Morales.  
Bernardo Jiménez Morales.  
José Atila Magaña Falcón.  
José Alfredo Magaña Álvarez.  
José Juan Magaña Falcón.  
Carlos Mario Reynoso Hdez.  
Marcos A. Hernández Sánchez.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de su original que tuve a la vista y obra glosada al expediente que existe en el Archivo de esta Comisión Agraria Mixta con el No. 1289.

Villahermosa, Tabasco, a 23 de Octubre de 1987  
EL PRESIDENTE DE LA COMISION  
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO  
Lic. Adrián Hernández Cruz

EL SECRETARIO  
Lic. Sergio Domínguez Hernández  
COTEJARON:  
Queyla Magaña Mena  
Matilde Castillo Hernández

OFN. 1759(74)

## RESOLUCION COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POBL.: "RIO SECO"  
MPIO.: CUNDUACAN.  
EDO.: TABASCO.  
ECC.: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y  
NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O; PARA RESOLVER LA REPOSICION DEL PROCEDIMIENTO -  
EN EL EXPEDIENTE AGRARIO No. 74 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y --  
NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN CONTRA DE EJIDATARIOS Y - - - -  
SUCESOSES DEL POBLADO DENOMINADO "RIO SECO", DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, DEL - -  
ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- CON FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1984, LA  
COMISION AGRARIA MIXTA RESOLVIO EL EXPEDIENTE AGRARIO No. 74, RELATIVO AL JUICIO  
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION --  
MISMA QUE FUE PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 4476  
FECHADO EL 3 DE AGOSTO DE 1985, Y EN LA QUE EN UNO DE LOS CASOS PROPUESTO POR LA  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DEL 2 DE AGOSTO DE 1984, SOLICITA  
LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL EJIDATARIO TITULAR HELIODORO AGUILAR, ASI --  
COMO LA DE SUS SUCESOSES HIPOLITO AGUILAR MIRANDA, ADELINA MIRANDA GASPAN Y - - -  
HOMERO AGUILAR MIRANDA, ASI COMO LA CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS - - -  
AGRICOLAS No. 00103573, Y RESOLVIENDOSE EN EL SENTIDO DE SER PROCEDENTE LA - - -  
PRIVACION DE LOS DERECHOS AGRARIOS MENCIONADOS.

RESULTANDO SEGUNDO.- DICONFORMES CON LA RESOLUCION - - - -  
DICTADA POR LA COMISION AGRARIA MIXTA LOS SUCESOSES ADELINA MIRANDA GASPAN, - - -  
HOMERO E HIPOLITO AGUILAR MIRANDA, INTERPUSIERON EL JUICIO DE AMPARO ANTE EL - -  
JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO, HABIENDOSE REGISTRADO BAJO EL EXPEDIENTE -  
NUMERO 392/986-II, EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO SENTENCIA EL 10 DE JULIO DE --  
1986, CONCEDIENDO EL AMPARO Y PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL A LOS QUEJOSOS --  
ANTES MENCIONADOS A EFECTO DE QUE NO SEAN PRIVADOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y - -  
CONSIGUIENTE POSESION DE LA UNIDAD RESPECTO DE LA QUE SON SUCESOSES, CUYA CALIDAD  
SE LAS RECONOCE LA PROPIA AUTORIDAD RESPONSABLE, HASTA EN TANTO NO SEAN OIDOS Y -  
VENCIDOS CONFORME A LA LEY EN EL PROCEDIMIENTO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS.  
DICONFORMES LAS RESPONSABLES CON LA SENTENCIA DICTADA INTERPUSIERON EL RECURSO DE  
REVISION, MISMO QUE FUE DENEGADO AL H. TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO CIRCUITO, EN  
EL QUE SE FUEO EL TOCA NUMERO 84/987, EL CUAL CONFIRMO LA SENTENCIA DICTADA POR  
EL A-GO, LA CUAL FUE COMUNICADA A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EL 12 DE AGOSTO DE  
1987, EN LA QUE SE DECLARA QUE HA CAUSADO EFECTURIA LA SENTENCIA DICTADA, Y EN -  
CONSECUENCIA CON BASE EN EL ARTICULO 104 DE LA LEY DE AMPARO, PREVIENE A ESTA - -  
AUTORIDAD PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 24 HORAS PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO AL -  
ALUDIDO FALLO.

RESULTANDO TERCERO.- EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA - - -  
DICTADA POR EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO EL 13 DE JUNIO DE 1986, EN -  
EL JUICIO DE AMPARO No. 392/986-II Y CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL - -  
DECIMO CIRCUITO EN EL TOCA NUMERO 84/987, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CON FECHA -  
19 DE AGOSTO DEL AÑO ULTIMAMENTE CITADO ACORDO, DEJAR SIN EFECTOS JURIDICOS LA --  
RESOLUCION DICTADA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 1984, LA CUAL FUE PUBLICADA EN EL - - -  
PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 3 DE AGOSTO DE 1985, RELATIVO AL - -  
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE - -  
DOTACION QUE SE LES SIGIO A EL EJIDATARIO TITULAR Y SUCESOSES REGISTRADOS EN EL  
MEXICO DEL POBLADO "RIO SECO", DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, ESTADO DE TABASCO, - -  
REPOSICION EN LA QUE CONSISTIEN EN LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL - -  
EJIDATARIO TITULAR HELIODORO AGUILAR Y A LOS SUCESOSES REGISTRADOS HIPOLITO - - -  
AGUILAR MIRANDA, ADELINA MIRANDA GASPAN Y HOMERO AGUILAR MIRANDA, ASI COMO LA - -  
CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 00103573, Y EL - - - -

RECONOCIMIENTO Y ADJUDICACION DE LA UNIDAD DE DOTACION EN FAVOR DEL SEÑOR - - - -  
FRANCISCO AGUILAR MIRANDA; PARA EFECTOS DE SER OIDOS Y VENCIDOS EN JUICIO ESTA --  
COMISION AGRARIA MIXTA ACORDO ASINISMO CITARLOS PARA EL DIA 7 DEL MES DE - - - -  
SEPTIEMBRE DE 1987, PARA QUE CONCURRIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.

RESULTANDO CUARTO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS - - -  
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO - - -  
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS - - - -  
INGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES  
QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDOSE LAS - - - -  
CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO --  
TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, SEGUN CONSTANCIAS --  
QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO QUINTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL - - -  
DESARHO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTERVISTA ESTA - - - -  
COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE -  
LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECEN  
CIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES ASI COMO LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A -  
JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA - -  
MISMA SE DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO LA - - -  
REPOSICION DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS - - - -  
AGRICOLAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL  
DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO  
DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE LA PRESINTE REPOSICION DEL - - -  
PROCEDIMIENTO EN EL JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACI  
ONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA  
CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 - - - -  
FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON --  
LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE AUDIENCIA CONSERVADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 - -  
CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESPECIALES DEL PROCEDIEN  
TO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY - - -  
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, -  
PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN  
VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY  
DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE USARAN  
EN ANTECEDENTES DEL EXPEDIENTE No. 74 ASI COMO DE LAS RECABADAS EN LA REPOSICION  
DEL PROCEDIMIENTO EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL C. JUEZ DE - - -  
DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO EN EL EXPEDIENTE No. 392/986-II Y CONFIRMADA POR  
EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO CIRCUITO EN EL TOCA NUMERO 84/987, SE HA - - - -  
COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO TITULAR HELIODORO AGUILAR RODRIGUEZ, ASI COMO SUS - -  
SUCESOSES HIPOLITO AGUILAR MIRANDA Y HOMERO AGUILAR MIRANDA HAN INCURRIDO EN LA -  
CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESOSES, A QUE SE REFIERE EL - - -  
ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON - - - -  
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS EL EJIDATARIO TITULAR Y LOS SUCESOSES SUJETOS A JUICIO;  
QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE, EL ACTA DE ASAMBLEA -  
GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DEL 2 DE AGOSTO DE 1984, EL ACTA DE - -

DESAVENCINDAD, EL INFORME DEL COMISIONADO DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1987, Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS -- -- POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA -- -- PROCEDENTE POR FALLECIMIENTO DEL EJIDATARIO TITULAR HELIODORO AGUILAR RODRIGUEZ -- -- SEGUN ACTA DE DEFUNCION QUE CORRE AGREGADA EN AUTOS, CANCELAR EL CERTIFICADO DE -- -- DERECHOS AGRARIOS NUMERO 103530, Y PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A -- -- LOS CC. HIPOLITO AGUILAR MIRANDA Y HOMERO AGUILAR MIRANDA, AL HABERSE DEMOSTRADO QUE NO RADICAN EN EL EJIDO DESDE HACE MUCHOS AÑOS; PROCEDE ADJUDICAR DICHA UNIDAD DE DOTACION A LA ESPOSA DEL EJIDATARIO TITULAR SEÑORA ADELINA MIRANDA GASPAS, POR SER LA PERSONA QUE DEPENDIA ECONOMICAMENTE DE EL, CON BASE EN EL ARTICULO 72 -- -- FRACCION III Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; POR LO QUE CORRESPONDE AL SEÑOR FRANCISCO AGUILAR MIRANDA CAMPESINO PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DEL 2 DE AGOSTO DE 1984, SE -- -- DEJAN A SALVO SUS DERECHOS PARA QUE LOS HAGA VALER EN TIEMPO Y FORMA. NO OBSTANTE LO ANTERIOR Y VISTOS LOS ANTECEDENTES EXISTENTES, YA QUE LA UNIDAD DE DOTACION SE CONSIDERA UN PATRIMONIO DE FAMILIA, SE DEBERA DE RESPETAR EL USUFRUCTO QUE CADA -- -- UNO DE LOS HIJOS HEREDEROS VIENE EJERCIENDO, Y DEL CUAL DEBERAN DE PROPORCIONAR -- -- A LA NUEVA EJIDATARIA ADELINA MIRANDA GASPAS LA AYUDA ECONOMICA NECESARIA PARA SU MANUTENCION HASTA SU MUERTE, DE LOS PRODUCTOS QUE SE OBTENGAN CON LA -- -- EXPLOTACION DE LA PARCELA, POR SER UNA PERSONA DE AVANZADA EDD, QUE ESTA -- -- IMPOSIBILITADA PARA TRABAJARLA PERSONALMENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS -- -- YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- POR FALLECIMIENTO DEL EJIDATARIO TITULAR -- -- HELIODORO AGUILAR RODRIGUEZ, SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS -- -- NUMERO 103530, Y SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- -- -- HIPOLITO AGUILAR MIRANDA, 2.- HOMERO AGUILAR MIRANDA, CON BASE EN EL RAZONAMIENTO EXPRESADO EN EL CONSIDERANDO TERCERO DE ESTA RESOLUCION.

SEGUNDO.- SE RECONOCE EL USUFRUCTO DE LA UNIDAD DE DOTACION Y SE ADJUDICA LA

UNIDAD DE DOTACION QUE PERTENECE AL SEÑOR HELIODORO AGUILAR RODRIGUEZ, SEGUN -- -- EN EL EJIDO DEL POBLADO "RIO SECO", DEL MUNICIPIO DE CORDAZCAN, DEL ESTADO DE -- -- TABASCO, A LA C. ADELINA MIRANDA GASPAS, EXIGIENDOSE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LA ACREDITA COMO EJIDATARIA DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- CONTINUENSE LA PRESENTE RESOLUCION AL C. JUDIC -- -- SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RESPECTIVA A LA -- -- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, -- -- EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "RIO SECO", DEL MUNICIPIO DE CORDAZCAN, DEL -- -- ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE -- -- CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -- -- AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE -- -- DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TIERRA DE LA SIERRA PARA LA -- -- EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVO, NOTIFIQUESE Y -- -- EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN VILLAHERRIOSA, TABASCO, A LOS 5 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1987.

COMISION AGRARIA MIXTA  
VILLAHERRIOSA, TABASCO

EL SECRETARIO  
LIC. SERGIO DOMINGUEZ ESCOBAR

EL VOCAL REPR. DEL GOB. DEL ESTADO  
ALVARO FRANCISCO TORRES CASTAÑO

EL VOCAL REPR. DEL GOB. FEDERAL  
LIC. RAFAEL FRANCISCO MARTINEZ

EL VOCAL REPR. DE LOS CAMPESINOS  
DR. ANASTASIO MARIANO GONZALEZ

# RESOLUCION

OFN. 1826(1028/13/987)

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO

POB: " ALFREDO V. BONFIL "   
 NPOB: CARDENAS.   
 EDO: TABASCO.   
 ACCION: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1028/13/987 RELATIVO -- -- A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -- -- " ALFREDO V. BONFIL ", MUNICIPIO DE CARDENAS, DEL ESTADO DE TABASCO; Y -- -- RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 9240 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 1987, -- -- EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A -- -- ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIAR JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE -- -- LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER -- -- ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS -- -- CONSECUTIVOS; Y CONFEZA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 28 DE JULIO DE -- -- 1987, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA -- -- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 5 DE AGOSTO DE 1987, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN -- -- HAN SIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERUMPIDOS Y QUE SE INDICAN -- -- EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO -- -- 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE -- -- TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 29 DE AGOSTO DE 1987 -- --

ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR -- -- FUNDACION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA -- -- FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES -- -- DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE -- -- COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -- -- ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES -- -- A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA -- -- AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE -- -- VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA -- -- DILIGENCIA, RECBANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE -- -- DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN -- -- CIAMPO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICABLES -- -- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS -- -- TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES -- -- DEL POBLADO, EL DIA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN -- -- AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA -- --

AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - - -  
 ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, - - -  
 ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DE LOS - - -  
 PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y - - -  
 ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO - - -  
 EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON - - -  
 LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y - - -  
 VALORACION DE LAS PRUEBAS RECASDAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y - - -  
 RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA - - -  
 CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y - - -  
 II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES - - -  
 DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE - - -  
 CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 - - -  
 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA - - -  
 EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS - - -  
 ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN - - -  
 ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION - - -  
 DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE - - -  
 REFORMA AGRARIA; QUE CUMPLERON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO - - -  
 QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL - - -  
 EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 1987, EL ACTA DE DESAVENCIDAD, LOS - - -  
 INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS - - -  
 EN QUE SE COMPROBÓ LA VERDADERA SITUACION DE HECHOS, POR LA QUE LA PROCEDENCIA DEL JUICIO - - -  
 DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS DEL EJIDO SEGU - - -  
 EN FORMA ABISUAL AL HABERSE VENIDO EJERCITANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL - - -  
 EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HUBIERON PRESENTADO EL RECONOCIMIENTO DE - - -  
 DERECHOS AGRARIOS EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 5 DE - - -  
 AGOSTO DE 1987; DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 89 Y - - -  
 DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDA RECONOCER SUS DERECHOS - - -  
 AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CIXDA LEY EMPEDEIR SUS CORRESPONDIENTES - - -  
 DERECHOS.

POR LO ANTES EXPOSITO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - - -  
 MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE ABISUALA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO - - -  
 DEL PUEBLO DENOMINADO "ALFREDO V. BARRIL", MUNICIPIO DE CARDENAS, DEL ESTADO DE TABASCO, - - -  
 EN LA FORMA SIGUIENTE: EN DEFERENCIA COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS - - -  
 ININTERRUMPIDOS A LOS CC. 1.- PEDRO VILLALBA SANCHEZ, 2.- PEDRO HERNANDEZ OLIVERA, 3.- - - -  
 Y 4.- MARGARITO UJANO FERRAZ.

EMPEDEIRON A LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, NUMEROS 1.- 2944653, 2.- 2745581.

SEGUNDO.- SE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS POR HABER TRABAJADO - - -  
 COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL - - -  
 PUEBLO DENOMINADO "ALFREDO V. BARRIL", MUNICIPIO DE CARDENAS, DEL ESTADO DE TABASCO, A - - -  
 LAS CC. 1.- PEDRO VILLALBA SANCHEZ, Y 2.- PEDRO HERNANDEZ OLIVERA; CONSEQUENTEMENTE, - - -  
 EMPEDEIRSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO - - -  
 EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS POR HABER TRABAJADO EN - - -  
 FORMA COLECTIVA TIERRAS DEL EJIDO, QUE FUERON DECLARADAS VACANTES POR RESOLUCION DE FECHA - - -  
 12 DE OCTUBRE DE 1984, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO - - -  
 21407 DEL 7 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, A LOS CC. 1.- ONESIFERO RODRIGUEZ GARCIA, 2.- - - -  
 JOAQUIN VILLALBA SANCHEZ, 3.- PEDRO HERNANDEZ OLIVERA, Y 4.- MARGARITO UJANO FERRAZ, - - -  
 CONSEQUENTEMENTE EMPEDEIRSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LAS - - -  
 ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLICARSE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y - - -  
 RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ALFREDO V. BARRIL" - - -  
 MUNICIPIO DE CARDENAS, DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD - - -  
 FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PRECISO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE - - -  
 REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION - - -  
 AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS - - -  
 AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EMISION DE LOS CERTIFICADOS - - -  
 DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS - - -  
 INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN VILLALBA, TABASCO A LOS 13 - - -  
 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

*[Firma]*  
 LIC. ADRIAN GONZALEZ GONZALEZ

SECRETARIA  
*[Firma]*  
 LIC. VERONICA DOMESTICO HERNANDEZ

EL VOC. RTE. DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
 LIC. PABLO FRIOSO VARELA

EL VOC. RTE. DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
*[Firma]*  
 M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO

EL VOC. RTE. DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
*[Firma]*  
 LIC. RAFAEL VILLALBA GONZALEZ

RFNo. 1826 (167/13/987)

# RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

CEL.: "CARDENAS"  
 MUN.: CARDENAS  
 EST.: TABASCO  
 AX.: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS  
 ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y  
 RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

V I S T O: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 167/13/987  
 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES  
 DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO - - -  
 DENOMINADO "CARDENAS", MUNICIPIO DE CARDENAS, DEL ESTADO DE TABASCO; Y  
 RESOLVIENDO PRIMERO.- POR OFICIO 8178 DE FECHA 24 DE - - -  
 JUNIO DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL - - -  
 ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA INICIAR JUICIO - - -  
 PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE - - -  
 MENCIONAN EN EL PUNTO PRIMERO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL

CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y  
 COEXISTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE JULIO DE 1987, Y EL  
 ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA - - -  
 INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 12 DE - - -  
 JULIO DE 1987, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS - - -  
 UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO  
 POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO - - -  
 RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y SE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO  
 AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VENCERLAS TRABAJANDO POR MAS DE DOS AÑOS - - -

INTERRUMPIDOS, A LOS CUYOS NOMBRES SE CITAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 25 DE AGOSTO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRIARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL CC. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRIARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACORDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS REQUISITOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE AUDIENCIA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE JULIO DE 1987, EL ACTA DE DESAVENCIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, CONCLUYE IMPROCEDENTE PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRIARIOS A LAS CC. QUE SE CITAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

JOSE MANUEL ORTIZ LOPEZ Y RAUL MONTEJO, EN VIRTUD DE QUE EN LOS DOS PRIMEROS CASOS SOLAMENTE SE TRATA DE CORREGIR LOS APELLIDOS DE LOS NIÑOS Y EN EL TERCER CASO, SOLAMENTE PROCEDE LA CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRIARIOS NO. 3160101, YA QUE FUE EXPEDIDO POR DUBLICIDAD, MAS NO ANIPARA NINGUN OTRO DERECHO; ASI MISMO SE CONSIDERA PROCEDENTE RECONOCER DERECHOS AGRIARIOS POR HABER HABILITO TIERRAS AL CULTIVO SIN PERJUICIO A TERCEROS A LA CC. SUSANA GAYES IBARRA, Y EN VIRTUD QUE LA ASAMBLEA NO APOYA AL CC. LEONIDAS FUMITAS TORRERO, NO SE LE RECONOCE DERECHOS AGRIARIOS; Y QUE SE SUSTENTAN LAS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE FORMALIZAR DE SUS DERECHOS AGRIARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS COMIENBROS DEVALUADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PRODUCIDO EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRIARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 24 DE JULIO DE 1987; DE ACORDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 74 FRACCION II, 100 Y 101 ADICIONAL DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRIARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CARDENAS", MUNICIPIO DE CARDENAS, DEL ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- MA. JESUS SANCHEZ RAMOS, 2.- JACOBO LOPEZ BALCAZAR, 3.- MIGUEL RODRIGUEZ ESCOBAR, 4.- REMEDIOS CONTRERAS OVANDO, 5.- HORACIO LOPEZ HERNANDEZ, 6.- EDUARDO GARCIA RAMIREZ, 7.- ELENIO SOSA DOMINGUEZ, 8.- CANDELARIO GARCIA LOPEZ, 9.- MANUEL SAUZ ACOSTA, 10.- MA. DE LA LUZ MONTEJO G., 11.- ERNESTO GARCIA LOPEZ, 12.- LUCIA FLORES RAMIREZ, 13.- JOSE ORTIZ ANGLES, 14.- MANUEL DE LA CRUZ ROMERO, 15.- ISABEL ISABELERDO MALDONADO, 16.- ROSENDO GOMEZ DE LA CRUZ, 17.- ANTONIA RAMOS LEON, 18.- SELFIA JIMENEZ PEREZ, 19.- JOSE ROBERTO RAMON LOPEZ, Y 20.- VICTORIANO IZQUIERDO HERNANDEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRIARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- BUSTAMANTE GONZALEZ SANCHEZ, 2.- PETRA GONZALEZ SANCHEZ, 3.- MA. LUISA DE DIOS LEON, 4.- MIRIAM LOPEZ DE DIOS, 5.- TOMASA ACOSTA MONTEJO, 6.- RUBEN RODRIGUEZ ACOSTA, 7.- HERBERTO RODRIGUEZ ACOSTA, 8.- CARMELA RAMOS HERNANDEZ, 9.- VICTOR LOPEZ RAMOS, 10.- MANUEL LOPEZ RAMOS, 11.- MIGUEL LOPEZ RAMOS, 12.- CARMITA LOPEZ RAMOS, 13.- ROSARIO DE DIOS HERNANDEZ, 14.- ANA MARIA SANCHEZ CORTIZ, 15.- MARIA ASUNCION SOSA SANCHEZ, 16.- GENOVEVA LOPEZ HERNANDEZ, 17.- JOSE SAUZ LOPEZ, 18.- ELICIA SAUZ LOPEZ, 19.- CARMEN CALDERON MONTEJO, 20.- RAMON CALDERON MONTEJO, 21.- MA. NELLY LOPEZ DE ORTIZ, 22.- NATILDE PEREZ LAZARO, 23.- RAUL DE LA CRUZ SAUZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 1940030, 2.- 1940052, 3.- 1940085, 4.- 1940087, 5.- 1940088, 6.- 1940094, 7.- 1940097, 8.- 1940099, 9.- 1940110, 10.- 1940133, 11.- 1940134, 12.- 2330344, 13.- 2330347, 14.- 2335549, 15.- 2745321, 16.- 2745323, 17.- 2745324, 18.- 2745330, 19.- 2745339 Y 20.- 2745350.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRIARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CARDENAS", MUNICIPIO DE CARDENAS, DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CC.: 1.- FERNANDO GONZALEZ SANCHEZ, 2.- RICARDO LOPEZ DE DIOS, 3.- RUBEN RODRIGUEZ ACOSTA, 4.- PABLO CONTRERAS LACAYO, 5.- ANDRÉS RAMON MALDONADO, 6.- SERGIO CURRES CASBRANO, 7.- GUADALUPE SOSA SANCHEZ, 8.- GUILLERMINA ESCAYOLA RIVERA, 9.- MARTIN RAMON RAMON, 10.- ROMAN CALDERON MONTEJO, 11.- EVANGELINA OLAN SANCHEZ, 12.- LAURENTINO RAMOS FLORES, 13.- MARIA LOPEZ MARIN, 14.- FERNANDO SOLIS SANCHEZ, 15.- RUISEL RAMOS HERNANDEZ, 16.- ROSENDO HERNANDEZ DE LA CRUZ, 17.- LILIA GOMEZ HERNANDEZ,

18.- ANTONIO MARIANO JIMENEZ, 19.- JOSE ROBERTO RAMON RAMON, Y 20.- OMAR RAMON HERNANDEZ, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VENERLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CARDENAS", MUNICIPIO DE CARDENAS, DEL ESTADO DE TABASCO, A LA C. 1.- SUSANA GAMES IBARRA, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LA ACREDITE COMO EJIDATARIA DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CARDENAS", MUNICIPIO DE CARDENAS, DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y

ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO A LOS 5 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. ALONSO REYNOLDO GONZALEZ

EL VOCAL RPTL. DEL GOB. FEDERAL.

LIC. PABLO PRIEGO BAREDES.

EL VOCAL RPTL. DE LOS CAMPESINOS.

PROF. RAFAEL HERNANDEZ GONZALEZ

EL SECRETARIO  
LIC. SENGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ

EL VOCAL RPTL. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

## RESOLUCION

OFN. 1670(44/13/987)

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO

POBL.: "MACUSPANA"  
MPIO.: MACUSPANA.  
EDO.: TABASCO.  
ACC.: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

Y I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 44/13/987 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MACUSPANA", MUNICIPIO DE MACUSPANA DEL ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 8495 DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE MARZO DE 1986 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 20 DE MARZO DE 1986, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE AGOSTO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDESE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 27 DE AGOSTO DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES

QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RACABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 21 DE AGOSTO DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGRAGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDESE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDESE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPATARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE; EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE MARZO DE 1986, EL ACTA DE DESAVENCIDAD LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; QUE POR LO QUE CORRESPONDE A LOS EJIDATARIOS TITULARES CUYAS UNIDADES DE DOTACION FUERON AFECTADAS POR CORRETT, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, CONSIDERA PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS POR HABER CAMBIADO SU SITUACION JURIDICA Y HABER INCURRIDO EN LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 85, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ASI MISMO SE CONSIDERA PROCEDENTE LA CANCELACION DE DICHS DERECHOS EN VIRTUD DE HABERSE EXPROPIADO POR DICHO ORGANISMO, PARTE DEL EJIDO EN DONDE SE UBICAN LAS PARCELAS A QUE SE HA HECHO ALUCION, QUEDANDO POR LO TANTO REDUCIDO EL EJIDO "MACUSPANA" MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, A UN TOTAL DE 133 EJIDATARIOS BENEFICIADOS Y 1 UNIDAD DE DOTACION VACANTE; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 20 DE MARZO DE 1986; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MACUSPANA", MUNICIPIO DE MACUSPANA, DEL ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- LORENZO MORALES CRUZ, 2.- PLACIDO CHABLE GARCIA, 3.- DARIO CALZADA RUIZ, 4.- SOLEDAD MORALES RODRIGUEZ, 5.- IGNACIO DIAZ LOPEZ, 6.- ADRIAN CHABLE ALVAREZ, 7.- NARCISO VELAZQUEZ GOMEZ, 8.- CRESCENCIO GUZMAN JIMENEZ, 9.- ANGEL ALVAREZ PRIEGO, 10.- DOMINGO HERNANDEZ PAYAN, 11.- MATILDE ENRIQUE VDA. DE CAMARA, 12.- FRANKLIN OCAÑA NARVAEZ, 13.- PAUSTINO GUZMAN NARVAEZ, 14.- MANUEL VELAZQUEZ MUÑOZ, 15.- ALFONSO CORNELIO REYES, 16.- RUBEN DIAZ OCAÑA, 17.- MARIA ELSA LOPEZ ARELLANO, 18.- ADAN ALEJANDRO LOPEZ, 19.- CESAR GERONIMO HERNANDEZ, 20.- RICARTI CALDERON PERIA, 21.- MIGUEL ANGEL SOLIS ADALIA, 22.- FRANCISCO ALEJO SOLANO, 23.- JOSE IGNACIO JIMENEZ, 24.- ALCIDES LOPEZ GARCIA, 25.- FLORINDA PEREZ H., 26.- GUILLERMINA GERONIMO, 27.- CATALINA GUZMAN N., 28.- ENCARNACION HERNANDEZ ARIAS, 29.- GILBERTO PERERA GUZMAN, 30.- PETRONA CRUZ SANCHEZ, 31.- MERCEDES GARCIA ZACARIAS, 32.- FRANCISCO ANTONIO GARCIA, 33.- JUAN CAMARA MIER, 34.- ERASMO CHABLE MORALES, 35.- ADALBERTO GOMEZ GUZMAN, 36.- PEDRO ACOSTA MENDEZ, 37.- ALFONSO DIAZ PEREZ, 38.- ELODIO LOPEZ DE LA CRUZ, 39.- LORENZO MORALES DE LA CRUZ, 40.- MAGDALENA ALVAREZ B., 41.- FRANCISCO BOCANEGRA A., 42.- BENIGNO CORNELIO SILVAN, 43.- BALDONERO FLORES LOPEZ, 44.- FELICIANO JIMENEZ REYES, 45.- LUCIA HERNANDEZ MARTINEZ, 46.- JOSE A. GARCIA, 47.- JUAN VALENCIA OCAÑA, 48.- ALIPIO SANTOS AGUILAR, 49.- AGAPITO GARCIA HERNANDEZ, 50.- HECTOR RODRIGUEZ LOPEZ, 51.- JOSE HERNANDEZ GERONIMO, 52.- MARIA DEL C. PASCUAL VDA. DE C., 53.- VICTOR MANUEL CHABLE A., 54.- CONRADO PAYAN HERNANDEZ, 55.- GUADALUPE FLORES LOPEZ, 56.- MANUEL GERONIMO GERRILLO, 57.- JOSE VELAZQUEZ GOMEZ, 58.- ADAN PAYAN HERNANDEZ, --

59.- ANTONIO PEREZ MORALES, 60.- MOISES GOMEZ PASCUAL, 61.- ROSARIO MONTEJO -- MONTEJO, 62.- SAMUEL OCAÑA OCAÑA, 63.- VICENTE PASCUAL H., 64.- LUCAS HERNANDEZ, 65.- JOSE PEREZ IGNACIO, 66.- JUAN REYES GARCIA Y 67.- ARTURO REYES CRUZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.- 1.- IGNACIO JIMENEZ, 2.- AGRIPINA MARIA, 3.- SILVIA MARIA, 4.- JOSE HUMBERTO LOPEZ GARCIA, -- 5.- CARLOS PRIEGO SILVA, 6.- IGNACIO PRIEGO SILVA, 7.- MANUEL ANTONIO G., 8.- ELIAS VALENCIA CARRASCO, 9.- AURORA VALENCIA CARRASCO, 10.- PLAN DE VIRGINIA VALENCIA CARRASCO, 11.- LUCIA CRUZ HERNANDEZ, 12.- FLORENTINA PRIEGO H., 13.- BRAFILDA CHABLE MENDOZA, 14.- VICTORIA GARCIA CHABLE, 15.- PATRICIA GARCIA CHABLE, 16.- ROSA RODRIGUEZ, 17.- ROMANA RODRIGUEZ, 18.- LEONIDES HERNANDEZ DE LA CRUZ, 19.- MANUEL HERNANDEZ DE LA CRUZ, 20.- JOSE MANUEL CORNELIO PASCUAL, 21.- FRANCISCO CORNELIO PASCUAL, 22.- ARNULFO CORNELIO PASCUAL, 23.- HILDA CHABLE CORTES, 24.- MARIA ODILIA JIMENEZ SOLANO, 25.- OLGA LERIS PAYAN JIMENEZ, 26.- ELDA MARIA ZACARIAS FELIX, 27.- MARIA HERNANDEZ RODRIGUEZ, 28.- JOSEFINA GERONIMO HERNANDEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS -- SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 1547252, 2.- 1547254, 3.- 1547256, 4.- 1547258, 5.- 1547260, 6.- 1547261, 7.- 1547268, 8.- 1547276, 9.- 1547277, 10.- 1547282, -- 11.- 1547289, 12.- 1547297, 13.- 1547301, 14.- 1547304, 15.- 1547309, 16.- 1547316, 17.- 1547320, 18.- 1547324, 19.- 1547328, 20.- 1547334, 21.- 1547337, 22.- 1547344, 23.- 1059698, 24.- 1059750, 25.- 1059764, 26.- 9000020, 27.- 9000004, 28.- 9000015, 29.- 9000020, 30.- 9000023, 31.- 9000024, 32.- 9000005 33.- 9000011, 34.- 9000012, 35.- 9000014, 36.- 9000028, 37.- 9000030, 38.- 9000034, 39.- 9000036, 40.- 9000048, 41.- 9000052, 42.- 9000054, 43.- 9000062 44.- 9000072, 45.- 2236156, 46.- 2236160, 47.- 2236161, 48.- 2236162, 49.- 2236165, 50.- 2236166, 51.- 2236167, 52.- 2236174, 53.- 2236177, 54.- 2236183, 55.- 2236184, 56.- 2236192, 57.- 9000022, 58.- 9000037, 59.- 9000046, 60.- 9000064, 61.- 9000084, 62.- 9000087, 63.- 9000088, 64.- 9000090, 65.- 9000092, 66.- 9000093 Y 67.- 9000096.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MACUSPANA", MUNICIPIO DE MACUSPANA, DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CC.: 1.- RAFAEL GERONIMO CHABLE, 2.- MARIA ANTONIA GUSMAN V., 3.- ALBERTO LOPEZ ZURITA, 4.- OSCAR HERNANDEZ MORALES, 5.- YOLANDA CHABLE GARCIA, 6.- ADELA VELAZQUEZ LOPEZ, 7.- JOSE DEL C. PEREZ ZAPATA, 8.- AGUSTIN LOPEZ ZURITA, 9.- VICTOR TORRES PEREZ, 10.- TRINIDAD CORDOVA GOMEZ, 11.- CRISTOBAL GUZMAN VELAZQUEZ, 12.- ARTURO CRUZ GONZALEZ NARVAEZ, 13.- CARLOS ALVAREZ ALVAREZ, 14.- SILVIA PEREZ ZAPATA, 15.- MARTHA PATRICIA DE LA CRUZ CHABLE, 16.- MIGUEL ANGEL LOPEZ ARELLANO, 17.- LEONARDO HERNANDEZ SARAO, 18.- MARIA CRISTINA RODRIGUEZ REYES, 19.- CLEMENCIA ALONSO VDA. DE C., 20.- MARCO ANTONIO BOCANEGRA NUÑEZ, 21.- MARGARITA CRUZ GARCIA, 22.- GERONIMO PEREZ REYES, 23.- LEYSIN RUIZ OCAÑA, 24.- ESTEBAN HERNANDEZ CRUZ, 25.- CARLOS CONTRERAS MARTINEZ, 26.- JOSE LUIS CORDOVA HERNANDEZ, 27.- JUANA REYES JIMENEZ, 28.- IDELFONSO BOCANEGRA NUÑEZ, 29.- LIDIA DIAZ HERNANDEZ 30.- JOSE MANUEL JIMENEZ SOLANO, 31.- BARTOLO VELAZQUEZ DIAZ, 32.- JUAN RODRIGUEZ NARVAEZ, 33.- CARLOS H. ANTONIO PEREZ, 34.- CANDELARIA CAMARA POJIL, 35.- EDUARDO RODRIGUEZ NARVAEZ, 36.- VICTORIA NUÑEZ LOPEZ, 37.- JESUS SALVADOR PEREZ, 38.- JOAQUIN HERNANDEZ ARELLANO, 39.- HERNAN ALEJANDRO LOPEZ, 40.- RAFAEL JIMENEZ SOLANO, Y 41.- ALEJANDRO FELIX CHABLE. CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. RESPECTO DE LA UNIDAD DE DOTACION RESTANTE EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERE

CHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

DEL ESTADO, EN VILLAHERROSA, TABASCO, A LOS 2 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE 1987.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MACUSPANA", MUNICIPIO DE MACUSPANA, DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REINTASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TIERRA PARA LA EMISION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ.

- EL SECRETARIO. LIC. SERGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ. EL VOCAL RPTL. DEL GOB. FEDERAL. LIC. PABLO PRIBEO PAREDES. EL VOCAL RPTL. DEL GOB. DEL ESTADO. EL VOCAL RPTL. DE LOS CAMPESINOS. M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO. LIC. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

RESOLUCION

UFN 1826(762/13/987)

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO

POBLADO "MACUSPANA" MUNICIPIO DE MACUSPANA, DEL ESTADO DE TABASCO. INVESTIGACION GENERAL DE USURFACCION PARCELARIA Y ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

VISTO PARA RESOLVER EL EXCELENTE NUMERO 762/13/987 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MACUSPANA", MUNICIPIO DE MACUSPANA, DEL ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRECEDENTE POR OFICIO 9757 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, SOLICITA A LA COMISION AGRARIA MIXTA INICIAR JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS ESPOSADOS Y SUCESORES QUE SE CITA EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXHIBENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 1987, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USURFACCION PARCELARIA QUE TUVO VERIFICATIVO EL 13 DE AGOSTO DE 1987, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 65 DE LA CITADA LEY, CUMPLIENDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMANDADO EN JEFE, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE CONACORDEN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTA EN EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1987 PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS DE CONISTO PERSONAL DE ESTA COMISION AGRARIA, QUED NOTIFICADO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMANDADO EN JEFE, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE DEBE PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA AUDIENCIA, RECORRIENDO LAS

CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN FLEGO SOCE DE LOS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROSEGUIRO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE COPERAN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO EL DIA Y HORA SEÑALADAS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS, SE DECLARO INTERROGADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ADJUDICADO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALLEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCUMBRANDOSE DESARROLLO SUBSECUENTE EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 434 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE CUMPLIO DICTAR LA SENTENCIA QUE SE ENSEÑA EN AUTOS.

CONSIDERANDO PRIMERO QUE EL PRESUNTO JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL TIPO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 69 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJECUTAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESOLVE DE ENCUMBRADA DEMONSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACILIDADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO QUE CON TAL CARACTER EN EL ACTA ANTERIORES, EN EL SUPUESTO QUE LOS ALLEGATOS Y SUS REPRESENTANTES HAN ACORDADO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, Y QUE EN VIRTUD DEL ARTICULO 25 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON

OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS INTERVENIENTES Y RELEVADOS LOS CERTIFICADOS QUE SE HAN VALORADO LAS FUNDAS CONSECUTIVAS, EMITIDAS EN LA AGENCIA GENERAL DE DOTACION DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1987, EL ACTA DE DISTINGUICION, LAS INFORMES DE LAS COMISIONES Y LAS QUE SE DISPUSIERON DE AUSENCIA DE PROBLEMA Y ALARMAS; Y QUE SE EMITIERON LAS POSICIONES FAVORABLES, POR LO QUE SE EMITIERON LOS CERTIFICADOS AGRIARIOS Y SE CANCELAN LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHO AGRIARIO.

CONSIDERANDO QUE LAS FUNDAS EMITIDAS EN EL EJIDO DENOMINADO "JOSE MA. PINO SUAREZ", MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, DEL ESTADO DE TABASCO, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y RELEVADOS POR LOS CERTIFICADOS DE DERECHO AGRIARIO POR LA AGENCIA GENERAL DE DOTACION DE EJIDATARIOS, OBSERVADA EL 13 DE AGOSTO DE 1987; DE ACORDA CON LA DISPOSICION DE LOS ARTICULOS 72, SECCION III, 10, 100 Y DEMAS RELACIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE DEBE RECONOCER LOS DERECHOS AGRIARIOS Y SE EMITEN EN EL ARTICULO 10 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA LOS SIGUIENTES:

PRIMERO.- SE RECONOCEN LOS DERECHOS AGRIARIOS Y SE EMITEN EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO "JOSE MA. PINO SUAREZ", MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ACORDA CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 435 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REALIZASE AL REGISTRO AGRIARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRIARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EMISION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE ASI LO RESOLVIERON LOS INTERVENIENTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL EJIDO, EN HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 5 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1987.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN LOS DERECHOS AGRIARIOS Y SE EMITEN EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO "JOSE MA. PINO SUAREZ", MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, DEL ESTADO DE TABASCO, POR HABER ADJUDICADO EL EJIDATARIO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC: 1.- TIBURCIO AVILA RODRIGUEZ, 2.- CARLOS TORRES MARTINEZ, 3.- RICARDO HERRERA AGUIRRE, 4.- CAROLINA ENRIQUETA, 5.- LARA MARIA CRISTINA Y 6.- ELIZABETH AVALOS PEREZ POR LA FUNDAS EMITIDAS DE PRIVA DE LOS DERECHOS AGRIARIOS SUCESIVAS A LOS CC: 1.- JOSE MARIA PEREZ PERALTA Y 2.- NA. DE LOS SANTOS SANTOS MENA, EN CARLOS MA. DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 5 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1987.

CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS QUE RECONOCERON EN LOS EJIDOS DE HUIMANGUILLO, TABASCO, NÚMEROS: 1.- 1359518, 2.- 2217433, 3.- 2217436, 4.- 2747184, 5.- 2747190, Y 6.- 2747188.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRIARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTILAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO "JOSE MA. PINO SUAREZ", MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CC: 1.- FRANCISCO RAMIREZ JIMENEZ, 2.- ARTURO AGUILAR RAMOS, 3.- CAYETANO CHABLE LOPEZ, 4.- SANTANA RAMOS ALVAREZ, 5.- JOSE ATILA LOPEZ BAUTISTA, Y 6.- MIGUEL DOMINGUEZ AVALOS, CONSECUENTEMENTE, EMITASE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS QUE LOS AGRENTE COMO EJIDATARIOS DEL PUEBLO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO "JOSE MA. PINO SUAREZ", MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ACORDA CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 435 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REALIZASE AL REGISTRO AGRIARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRIARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EMISION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE ASI LO RESOLVIERON LOS INTERVENIENTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL EJIDO, EN HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 5 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1987.



EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. PABLO FRIEGO AREDES

EL SECRETARIO  
LIC. SERGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ

EL VOCAL R.P.T.E. DEL GOB. FEDERAL  
LIC. PABLO FRIEGO AREDES

EL VOCAL R.P.T.E. DEL GOB. DEL ESTADO  
M.V.C. FAUSTINO TORRES CASTRO

EL VOCAL R.P.T.E. DE LOS CAMPESINOS  
PROP. RAFAEL HERNANDEZ GONZALEZ

RTG—1018 (567/987)

**INFORMACION AD-PERPETUAM**

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 567/987 relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Saturnina Soberanes Tosca, con esta fecha se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

A U T O

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. OCTUBRE OCHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentada la C. Saturnina Soberanes Tosca con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar Derechos de Posesión respecto de un Predio Rústico, ubicado en la Ranchería "Taxco" de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una Superficie de 242.00 hectáreas, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Noreste, en 50.00 metros con Fidel Soberanes Tosca; al Sureste, en 311.00 metros con

José Leyva; al Sureste, en 97.50 metros con Juan Soberanes Soberanes y al Noroeste, en 100.00 metros y 131.00 metros con Camino Vecinal. Al efecto y con fundamento en los artículos 790; 794; 823; 824; 825; 826; 827; 2932, 2933 y demás relativos y aplicables del Código Civil, vigente en el Estado; 1o; 2o; 3o; 44; 94; 142; 155; 254; 255; 870; 904; 906; 907 y demás aplicables de la Ley Adjetiva Civil, en vigor y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; consecuentemente, intégrese expediente por duplicado; registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adserito, la intervención legal que le corresponda. Asimismo y en los términos prescritos por el artículo 2932 del Código Civil, en vigor, publíquese el presente Proveído a manera de edictos, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la licenciada María Victoria Jiménez Ross, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

1—2—3

RTG—1019

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

"PRIMERA ALMONEDA"

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 140/986, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. licenciado Sergio López Hernández, Endosatario en Procuración de AUTOS POPULARES DEL GRIJALVA, S.A., en contra de María de Jesús Rodríguez B., por auto de fecha veinte de Octubre del año en curso, se dictó un Proveído y se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda y al Mejor Postor el Predio Urbano y Construcción ubicado en la Calle Melchor Ocampo, Número 1005 interior 5 de la Colonia Tamulté de esta Ciudad, constante de una Superficie de Ciento Ochoenta Metros Cuadrados, de lo cual, Setenta y Cinco Metros Cuadrados se hayan construido, medidas y colindancias obran en el Expediente Principal. Servirá de base para el Remate de dicho

bien la suma de \$ 7500,000.00 (Siete Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), valor Comercial asignado al mismo por el perito nombrado en rebeldía de la demandada, condenada María de Jesús Rodríguez B., y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CONVOCANDO POSTORES, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al Diez por Ciento de la cantidad base para el Remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE

LA SRIA. JUD. DEL JDO. 3o. CIVIL

C. María Isolda de la Cruz Pérez

1—2—3

RTG—1013

**DERECHOS DE POSESION**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

MACUSPANA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace del conocimiento al público en general, que ante este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, con fecha tres de Septiembre del presente año, María de la Cruz Hernández López, promovió Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para acreditar DERECHOS DE POSESION, misma que se le dio entrada con fecha antes mencionada, se formó Expediente bajo el Num. 720/987 se dio aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia y al Ministerio Público Adscrito la intervención que legalmente le corresponde y se dio vista al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, esto es con el objeto de que la promovente María de la Cruz Hernández López, trata de justificar la posesión de un Predio Rústico denominado "VENEZIA", ubicado en la Ranchería Castro y Guerrero de este Municipio, constante de una superficie de 141-00-00 (Ciento Cuarenta y Una

Hectáreas), con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, tres medidas de 312.00 metros, 440.00 metros y 345.00 metros con Zona Federal del Arroyo El Meluco; al Este, 2,540.00 metros con los hermanos López Martínez y al Oeste, cuatro medidas 1,675.00 metros, 240.00 metros 314.00 metros y 1,710 metros con Andrés Paz Domínguez, José E. Roviroso Carrillo y Hortelio Martínez Vázquez, se ordenó la publicación por edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, fijar los avisos en los lugares más concurridos de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, y en el lugar de ubicación del inmueble.

Lo que hago del conocimiento al público en general y para las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Juzgado Segundo Civil a

deducirlos en un término de TREINTA DIAS, expido el presente edicto para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Macuspana, Tabasco.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL

DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL

C. María Esthela Rendón Mora

1—2—3

RTG-1011

# INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

**PRIMERO:** Por presentado Margarito Pérez López con su escrito y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, INFORMACION DE DOMINIO respecto a un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Lomas Alegres Segunda Sección de Tacotalpa, Tabasco, con una Superficie de 63-62-78 hectáreas, pero por atecación de la carretera, sólo le queda una Superficie de 57-97-58 hectáreas y sus linderos los siguientes: al Norte, 1198.00 metros con propiedad de Ventura Cruz; al Sur, 1294.50 metros con propiedad de Andrés Fósil Cernuda y Daniel Guzmán Antonio; al Este, 496.00 metros con propiedad de los señores Encarnación Vázquez y Quirino Flores, y al Oeste, 436.00 metros con propiedad de Auteribe Cámara Alipi, según plano y certificado negativo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado que acompaña, en donde certifica que el predio de referencia no se encuentra registrado legalmente a nombre de persona alguna; así como constancia expedida por el Departamento de Catastro e Impuesto Predial.

Con fundamento en los artículos 2932 del Código Civil en el Estado; 870; 872 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**SEGUNDO:** Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad; fórmese expediente por duplicado e inscribábase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Como lo solicita el promovente, expídase los edictos correspondientes; publíquese en el Periódico Oficial y en un diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días el presente Proveído, para cuyo efecto se ordena expedir los edictos correspondientes. Asimismo, expídase los avisos correspondientes y fijense en los lugares de costumbre.

Se le hace saber al promovente que exhibidos que sean las publicaciones anteriores y a petición suya, se le fijará fecha y hora para la Testimonial. Dése vista al ciudadano Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación mejor convenga.

Se tiene al promovente señalando como domicilio, para oír citas y notificaciones, los Estrados del Juzgado y autorizando para que las reciban, a los ciudadanos Emi-

lio Antonio Contreras Martínez de Escobar y Mechor López Hernández.

Por Mandato Judicial y en Vía de Notificación, como está ordenado en el Acuerdo Transcrito, constante de una toja útil, expido el presente edicto a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"  
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JDO.

C. Reynaldo Jiménez Ruiz

2-3

RTG-1017(142/986)

# JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

## JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

### PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

#### VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución derivada del Expediente Principal Número 142/986 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los CC. Jorge Zacarías Hernández y/o Orbellín Ramón Avalos, Endosatarios en Procuración del señor Raúl Vázquez Moncada en contra del C. Fernando Cruz Rodríguez, con fechas seis de Julio y veinticuatro de Septiembre del presente año, se dictaron acuerdos que en su parte conducente dicen:

"UNICO.- Como lo solicita el C. Jorge Zacarías Hernández y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y 543; 549 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a Pública Subasta en Segunda Almoneda y al Mejor Postor, el Predio Urbano valuado por el Perito Común Ing. Rodolfo Cruz Castellanos, que a continuación se describe:

**PREDIO URBANO** ubicado en el Lote 129 de la calle Circuito del Parque, de esta ciudad, con una Superficie de 130.20 metros cuadrados dentro de las siguientes colindancias: Norte, 18.60 metros con Lote 128; Sur, 18.60 metros con el Lote 130; Oeste, 7.00 metros con la calle Circuito del Parque; Este, 7.00 metros con Propiedad Particular, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Número 1991 del Libro General de Entradas, a Folios del 6474 al 6478 del Libro de Duplicados, Volumen 109, afectando el Predio Urbano valuado por el Perito Común Ing. Rodolfo Cruz Castellanos, que a continuación se describe:

mate de dicho bien, la cantidad de Siete Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N., o sea la cantidad resultante de la que sirvió de base para el Remate en Primera Almoneda menos el Veinte por Ciento que ordena la Ley sea rebajada para la Segunda Almoneda, y es Postura Legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de Cuatro Millones Ochocientos Mil Pesos, 00/100 M.N.

Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la Subasta, que deberán, previamente, depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado, o bien en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Estado, una cantidad igual, por lo menos, al Diez por Ciento de la cantidad base para el Remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Como lo ordena el artículo 1411, ya citado, del Código de Comercio, anúnciense por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, CONVOCANDO POSTORES, entendidos que la Subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado, a las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO".

"JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. SEPTIEMBRE VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS

OCHENTA Y SIETE. Vistos el escrito de cuenta,

SE ACUERDA

UNICO.- Como lo pide el C. Jorge Zacarías Hernández en su escrito de cuenta, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Diligencia de Subasta ordenada en este asunto y que se llevará a efecto en el Recinto de este Juzgado en los términos ordenados en autos de seis de julio del presente año; en consecuencia, expídase los edictos y avisos correspondientes, con inserción del Auto citado y de éste.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Trinidad González Pereyra, Juez del Conocimiento, ante la Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los nueve días del mes de Octubre del año de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SRIA. JUD. INTERINA  
C. Rosenda Tapia García

2-3

RTG—1009

**RESPONSABILIDAD DEFECTOS CONSTRUCCION**

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JALPA DE MENDEZ, TABASCO

C. SAMUEL PRIEGO HERNANDEZ

DONDE SE ENCUENTRE

Me permito transcribir a usted por Vía de Notificación el Acuerdo dictado con esta fecha en el Expediente Número 350/987, relativo al Juicio Ordinario de RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS DE CONSTRUCCION DE CONTRATO DE OBRA A PRECIO ALZADO, promovido en su contra por la C. María del Carmen Ruiz Alcudia, Presidente del Comité de Administración de la Unidad Agroindustrial de la Mujer Campesina, del Ejido Vicente Guerrero del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, que a la letra dice:

... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

VISTOS: Atentos al contenido de la cuenta secreta-  
rial, se

P R O V E E :

Téngase por presentada a la Sra. María del Carmen

Ruiz Alcudia con su escrito de cuenta por el que solicita se declare la rebeldía del demandado Samuel Priego Hernández y se acuerda:

1.— Se agrega a sus antecedentes para que obre en el sumario.

2.— Como se solicita y apareciendo que el demandado Samuel Priego Hernández se encuentra legalmente notificado y que dentro del término legal que le fue concedido no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, con fundamento en los artículos 265 en relación con el 616, 617, 618, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se declara en rebeldía al demandado y se decreta que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y que las resoluciones que recaigan en este asunto le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado. Se manda recibir el negocio a prueba por el término de DIEZ DÍAS FATALES A LAS PARTES de conformidad con el artículo 284 del citado ordenamiento.

Publíquese el presente Acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. licenciado Agustín Sánchez Frías, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaría de Acuerdos de la Sección Civil C. Delfina Hernández Almeida, que certifica y da fe. Rúbricas del C. Juez y Secretaria.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los treinta días del mes de Septiembre del año de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL.

C. Delfina Hernández Almeida

2

RTG—1010

**DIVORCIO NECESARIO**

C. RAUL AVALOS MEDRANO

DONDE SE ENCUENTRE

En el Expediente Núm. 538/986, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por Ana María González Gómez, con fecha quince de Septiembre del presente año, se dictó una Sentencia que copiados sus puntos resolutive textualmente a la letra dicen:

R E S U E L V E

PRIMERO.— Ha procedido la vía.

SEGUNDO.— La actora probó su acción y el demandado no compareció a juicio.

TERCERO.— Consecuentemente se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a Ana María González Gómez y a Raúl Avalos Medrano, matrimonio que celebraron el once de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve ante el Oficial Número Ocho del Registro Civil de ciudad Guadalupe Victoria, Durango, contenido en el Acta Número Veinte (20), en la Foja Veintiuno guión f (21-f), del Libro Número Cincuenta y Nueve, quedando ambos cónyuges en aptitud de celebrar nuevas nup-

cias, pero Raúl Avalos Medrano, no podrá hacerlo sino transcurridos dos años a partir de que se decretó el divorcio.

CUARTO.— Conforme a la regla primera del artículo 203 del Código Sustantivo Civil, que impone al juzgador que en Sentencia Definitiva debe de fijarse la situación de los hijos y como en el presente caso en virtud de lo afirmado por la actora en el apartado número dos de hechos de su escrito inicial, se omite la declaración al respecto en vista que son mayores de edad.

QUINTO.— Una vez que cause ejecutoria esta Sentencia con atento oficio remitase Copia Certificada de la misma al Oficial Número Ocho del Registro Civil de la ciudad de Guadalupe Victoria, Durango, mediante atento exhorto que se gire al Juez competente del lugar, para que por su conducto las haga llegar a la autoridad mencionada para que levante el Acta respectiva de Divorcio y publique un extracto de la misma en las tablas destinadas al efecto, como lo dispone el artículo 291 del Código Civil de Tabasco, de igual forma deberá remitirse copia autorizada a la Dirección del Registro Civil del Estado mencionado, para la anotación correspondiente en el Libro de Duplicados de Matrimonios.

SEXTO.— De conformidad con el artículo 618 del Código Adjetivo Civil, los puntos resolutive de esta Sentencia, además de notificarse en la forma prevenida por el artículo 616 del mismo Código, deberán publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese personalmente a la actora y en la forma establecida al demandado Así definitivamente, juzgando lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Eusebio G. Castro Vertiz, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial, Glenda Gómez Domínguez, que certifica y da fe. Dos firmas...

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el Diario Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIA JUDICIAL

Glenda Gómez Domínguez

2

RTG-1014

# PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

CC. ROMAN, JUAN, RAFAEL Y SIMON FELIX O QUIEN O QUIENES SUS DERECHOS REPRESENTEN

En el Expediente Civil Número 456/987 relativo al Juicio Ordinario de PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por el C. Javier Peralta Hernández en contra de ustedes, con fecha uno de Octubre se dictó un auto que a la letra dice:

... JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A UNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: la cuenta Secretarial y

SE ACUERDA:

UNICO: Apareciendo que, efectivamente, los demandados de este Juicio no contestaron la demanda instaurada en su contra, dentro del termino legal que se les concedió para ello, como lo pide el ocurrente y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 617 del Código

de Proceder en la Materia, se les tiene por acusada la rebeldía en que han incurrido y por presuncionalmente confesos de los hechos aducidos en la demanda; por lo que, como lo establece el numeral 616 del Ordenamiento Jurídico invocado, las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el presente Juicio y las ulteriores notificaciones, aún las personales, les surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de las listas de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata, con excepción de este Proveído que se publicará por medio de edictos, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, mediante el cual se recibe el Juicio a prueba por el TERMINO DE DIEZ DIAS FATALES que comenzará a contar a partir del siguiente de la última publicación de los edictos.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Cándido López Barradas, Juez

Primer Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la Primera Secretaría Judicial que certifica y da fe...

Por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, México, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL

C. María Vicenta Pérez Sierra

1-2

RTG-1011 (788/987)

# INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
MACUSPANA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace del conocimiento al público en general, que Altonso Falcón Cámara promueve ante este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO bajo el Número 788/987, ordenado la ciudadana Juez del Conocimiento la publicación por edictos del Proveído de fecha veintitrés de Septiembre del presente año; fijar los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, respecto de un Predio Urbano ubicado en la calle Miguel Hidalgo de esta ciudad, con una Superficie de 178.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 15.75 metros con Francisco Andrade y 4.90 metros con los Hnos. Martínez Ruiz; al Sur, 20.12 con Humberto Falcón García; al Este, 10.47

metros con calle Santamaría y al Oeste, 6.50 metros con Ratael Falcón y 3.25 metros con Hnos. Martínez Ruiz, con la finalidad de acreditar la posesión y pleno dominio del predio antes descrito.

Se le dio la intervención al Ministerio Público adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, se le dio vista con el Proveído a través de un exhorto girado al Juez Mixto de Jalapa, Tabasco.

Lo que hago del conocimiento al público en general y para la persona que se crea con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Macuspana, Tabasco, a deducirlos en un TERMINO DE TREINTA DIAS y para su publica-

ción en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación, por tres veces consecutivas de tres en tres días.

A T E N T A M E N T E

MACUSPANA, TABASCO, 7 DE OCTUBRE 1987

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL

C. María Esthela Rendón Mora

2-3

RTG-1008

# DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
PARAISO, TABASCO

En el Expediente Civil Número 457/987, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por el C. Edison Castillo Romero en contra de su esposa María Andrea Romero Jiménez, con fecha nueve de Octubre, se dictó un Auto del tenor siguiente:

... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, OCTUBRE NUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

1/o.— Por presentado el C. Edison Castillo Romero quien señala como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 224 de la calle Juárez de esta ciudad, con su escrito y anexos demanda en la Via Ordinaria Civil el DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD de sus menores hijos, Farley Citlaly y Pedro Castillo Romero en contra de su esposa María Andrea Romero Jiménez, de quien dice ignorar su domicilio.

2/o.— Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción X y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, lo. 44, 55, 79, 94, 121 fracción II, 145, 155, fracción XII y concordantes del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, inscribise en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3/o.— Toda vez que la demandada es de domicilio ignorado según se acredita con las constancias expedidas por el C. Director de Seguridad Pública y Tránsito en esta ciudad y del Sub-Delegado Municipal, Flardemir Castillo Jiménez; notifíquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivos de tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, asimismo en el diario de mayor circulación que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse en la Secretaría de este Juzgado dentro del término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado respectivas y dentro de NUEVE

DIAS siguientes producir su contestación; conforme lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil del Estado en vigor, debiendo asimismo señalar domicilio para oír citas y notificaciones en esta ciudad. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. licenciado Manuel Romero Uco, Juez Civil de Primera Instancia por ante la Secretaría de Acuerdos C. Gloria Flores Pérez de Vázquez que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles...

Y para su publicación por tres veces cada tercer día en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se expide edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente edicto. En la ciudad de Paraíso, Tabasco, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete. Do y fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. Gloria Flores Pérez de Vázquez

2-3

RTG-1006

## INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE 1ra. INSTANCIA

COMALCALCO, TABASCO

Que en el Expediente Civil Nc. 360/987 relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por José Antonio Sánchez González, con fecha dos de Octubre del presente año, se dictó un proveído que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, A DOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS:

Por presentado José Antonio Sánchez González por su propio derecho, con domicilio para efectos de citas y notificaciones el despacho jurídico marcado con el No. 112 de la Calle Lerdo de esta ciudad, y autorizando para que la escuche y reciba toda clase de citas y notificaciones al pasante de derecho Celedonio Sandoval Rodríguez, y/o Miguel Angel Falconi Falconi, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar la posesión que dice tener sobre el Predio Urbano ubicado en la Calle Reforma, Manza 43, zona 02 de esta ciudad con una superficie de Ciento Cincuenta y Siete Metros, Sesenta y Dos Decíme-

tros Cuadrados localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: al Norte, 15,76.2 metros con Manuel Ricárdez Hernández; al Sur, 2,15., 76. 2 metros con Edmundo Hernández; al Este, 10 metros con el Río Seco; al Oeste, 10 metros con el promovente. De conformidad con los artículos 2932; 2933, del Código Civil en vigor, 904; 905; 906; 907; y demás del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno, y dese aviso de su inicio a la Superioridad, y vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado para su intervención legal; para que sea recibida la Información Testimonial a cargo de los señores José Remedio Hernández, Juan Hernández de Dios y José Manuel Morán Graniel, deberá dar avisos por medio de la prensa a través de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días y por igual lapso en uno de mayor circulación de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose avisos asimismo en lugares visibles de este Juzgado y del lugar de la ubicación del inmueble de referencia, debiendo contener

el Edicto, el presente auto en toda su extensión; asimismo dese al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio la intervención que le compete.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado José Merodio Hernández, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante el C. Valentín Vázquez Díaz, Secretario Judicial que certifica y da fe. Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos, conste. Al calce dos firmas ilegibles rúbricas".

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, expido el presente edicto a los dieciséis días del mes de Octubre del año de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, México.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

C. Valentín Vázquez Díaz

3

RTG-1012

## DIVORCIO NECESARIO

C. ANGELICA CASTRO HERNANDEZ

DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente 312/983 relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO en contra de usted, con fecha seis de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES. VISTO: Por presentado el señor Natividad Olán Pérez con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio, para oír citas y notificaciones, la casa marcada con el Número Ciento Veinte de la calle Hidalgo de esta ciudad, demandando en la Vía Ordinaria Civil a su esposa la señora Angélica Castro Hernández, quien tiene su domicilio en la Ranchería Medellín y Madero del Municipio del Centro, el DIVORCIO NECESARIO y como consecuencia la Pérdida de la Patria Potestad sobre sus menores hijos de nombres Carlos Mario y Agustín Lluivued de apellidos Olán Castro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266; 267, fracción VIII; IX y demás relativos del Código Civil; 254; 255 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Superior con las copias simples de la demanda y anexos. Córrase traslado a la demandada emplazándola, para que dentro del TERMINO DE NUEVE DIAS produzca su contestación ante este Juzgado, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confesa de los hechos de la misma.

Hágase saber a las partes con fundamento en lo dispuesto por el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, el periodo de ofrecimiento de pruebas de diez

días fatales que empezará a correr al día siguiente al concedido para contestar la demanda, salvo reconvenición o lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigentes.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado José Isabel Hernández Díaz, Juez Primero de lo Familiar del Centro, por ante la Segunda Secretaria Judicial "D", ciudadana Marbella Palacios Villegas, quien certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbrica. Este Acuerdo se publicó en la lista de acuerdos y se registró en el Libro de Gobierno bajo el Número 312/983. Conste. Una firma ilegible, rúbrica".

Con fecha veintidós de Junio de mil novecientos ochenta y tres, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO el escrito y oficio con los que da cuenta la Secretaría.

SE ACUERDA:

1/o.— Por recibido el Oficio Número 592 de fecha diecinueve de Junio del año que transcurre, signado por la Directora del Archivo Judicial mediante el cual remite el expediente en que se actúa.

2/o.— En relación al segundo párrafo de su escrito de cuenta, en el cual exhibe constancia de domicilio ignorado expedida por Wilfrido Robledo Madrid, Capitán de Corbeta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121, fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, procédase a notificar por edicto

to el Acuerdo de fecha seis de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres y este Acuerdo supletorio por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el de mayor circulación para los fines de que Angélica Castro Hernández se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un TERMINO DE CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que sea publicado el último edicto en el que se dará por legalmente emplazada a Juicio y empezará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para que la demandada produzca su contestación, advertida que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Trinidad González Pereyra, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos, ciudadano José de la Cruz Cruz, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles, rúbrica. Este Acuerdo se publicó en la lista del día veintidós de Junio de 1987. Conste. Una firma ilegible, rúbrica".

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y otro de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto, constante de dos fojas útiles, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José de la Cruz Cruz

2-3

RTG—1015

## EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL

Que en el Cuadernillo de Sección de Ejecución, deducido del Expediente Número 249/985, relativo en la Vía EJECUTIVA MERCANTIL, promovido por el Lic. Víctor Manuel Guzmán Thomas, Endosatario en Procuración de MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C., en contra de los señores Mónica Hajar Mollett e Ing. Félix Alberto Peralta López, se dictó un Acuerdo con fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, que copiado a la letra dice:

"UNICO.— Con vista al estado procesal que guardan los presentes autos, como lo pide el Lic. Víctor Manuel Guzmán Thomas, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda en el presente Juicio, con apoyo en los artículos 1,410 y 1,411 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543; 544; 449 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de Aplicación Supletoria al de Comercio, sáquese a Pública Subasta en Primera Almoneda y al Mejor Postor los predios suburbanos ubicados en la Ranchería

Guineo, Primera Sección del Municipio del Centro, con una Superficie, el primero de 1-076-62 M2., y el segundo con una Superficie de 1-072-25 M2., quedando a disposición de los postores los autos para que se enteren sobre las medidas y colindancias de los predios embargados, debiendo convocar postores y anunciarse la Subasta por medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación de esta ciudad, haciéndose las publicaciones por tres veces dentro de nueve días, así como deben fijarse los avisos en los sitios públicos de costumbre de esta Capital.

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 12'500,000.00 (Doce Millones Quinientos Mil Pesos), cantidad en que se tiene valuado dicho inmueble, siendo las dos terceras partes de la cantidad en que se tiene valuado dicho inmueble \$ 8'333,320.00 (Ocho Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Veinte Pesos), y para tener parte en la Subasta los licitadores deberán consignar, previamente, ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del

Estado, o ante la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia, una cantidad por lo menos al 10% (Diez por Ciento), en efectivo del valor fijado para llevar a efecto la Subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó personalmente y firma el ciudadano Juez del Conocimiento por ante la Secretaría de acuerdos que certifica y da fe. Seguidamente se publicó el acuerdo. Conste. Dos firmas ilegibles, rúbricas".

Por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los veintiocho días del mes de Octubre del año de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamas Campos

2—3

RTG—1001

## DIVORCIO NECESARIO

C. MARIA JIMENEZ RAMIREZ

DONDE SE ENCUENTRE:

Se hace de su conocimiento que en el Expediente No. 388/987, relativo al juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por Eliber Domínguez Arias, en contra de María Jiménez Ramírez, con fecha treinta de Septiembre del presente año, se dictó un Auto que a lo conducente dice como sigue:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO el contenido de la razón secretarial se

ACUERDA:

PRIMERO.— Agréguese a sus autos los escritos presentados y que suscribe el actor Eliber Domínguez Arias, así como el anexo que se acompaña, para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO.— Como lo solicita el demandante en el primero de sus recursos, y toda vez que la demandada María Jiménez Ramírez, no contestó la demanda dentro del término de ley, se le tiene acusando la correspondiente rebeldía, y como consecuencia por presuntivamente confesa de los hechos aducidos por el contrario; consecuentemente no volverá a practicarse en su busca ninguna diligencia, y todos los acuerdos y notificaciones que deban hacerseles en lo sucesivo, le surtirán efectos por medio de Cédula y Listas de Acuerdos que deberán fijarse en los Estrados de este Juzgado, de conformidad con lo que dispone el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

TERCERO.— Por lo tanto de conformidad con el artículo 618 del citado ordenamiento legal, este acuerdo deberá de ser publicado por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y el término de ofrecimien-

to de pruebas empezará a computarse a partir de la última publicación, por lo tanto expídanse los edictos correspondiente.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el ciudadano Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Judicial que certifica. Doy fe.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, se expide el presente Edicto en la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los veintiún días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete. Conste.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Alfonso Acuña Acuña

2

RTG—1003

## DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

Carmita Coronel Almeida, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Jalpa de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 8 de Noviembre de 1986, y signado por el mismo ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fondo Legal de este Municipio, consistente de una superficie de: 1611.57 M2. que dice poseer en calidad de dueña desde hace muchos años en forma pacífica, continua y pública ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 7.00 M2., con calle sin nombre; al Sur: 33.40 M2., con Marcelino Coronel

y Rita Almeida M.; al Este: 82.90 M2., con Ma. Cruz Coronel A. y Jesús Moreno; y al Oeste: 79.60 M2., con Urbano Gómez Alvarez.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo pasen en término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Parajes Públicos y Tableros Municipales de

acuerdo con lo estatuido por el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab. a 13 de Agosto de 1987

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Lenin Medina Ruiz

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. José E. Esponda Hdez.

2—2

RTG—1017 (175/986)

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

PRIMERA ALMONEDA

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución derivada del Expediente 175/986 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. Abigail Ochoa Gallegos, Endosatario en Procuración del BANCO B.C.H., S.N.C., en contra de Eduardo Rodríguez Córdova y Lili Quevedo de Rguez., y/o Lili Quevedo de Rodríguez ó Lili Quevedo Torres de Rodríguez, por Auto de fecha cinco de Octubre del presente año se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para la celebración del Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda del siguiente:

PREDIO RÚSTICO BALDIO ubicado en el Poblado Ocuilzapotlán, Municipio del Centro, Tabasco, constante de 12-75-92 hectáreas, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 720.00 metros con Policarpo Méndez; al Sur, en 920.50 metros con Alfredo Melchor y Manuel Reyes; al Este, en 251.00 metros con el Río

Macultepec y al Oeste, en 142.80 metros con Felipe Méndez.

Sirve de base para el Remate de dicho bien, la cantidad de \$ 41'000,000.00 (Cuarenta y un Millones de Pesos 00/100 M.N.), y es Postura Legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$ 27'333,333.33 (Veintisiete Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 33/100 M.N.).

SE CONVOCAN POSTORES, quienes deberán depositar, previamente, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en la Planta Baja del edificio mencionado, situado en la esquina que forman las calles de Independencia y Nicolás Bravo en esta ciudad, una cantidad igual, o por lo menos

el Diez por Ciento de la cantidad base para el Remate de dicho bien, sin cuyo requisito no serán admitidos, y practíquense las publicaciones prevenidas por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor.

Y para su publicación, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los veintisiete días del mes de Octubre del año de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Solfio Soliz Soliz

1-2-3

RTG—1018

**INFORMACION AD-PERPETUAM**

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JALPA DE MENDEZ, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

La C. Isabel Córdova Ulín, promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, JUICIO DE INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta ciudad, bajo el número 518/987, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, por Auto de fecha cuatro de Noviembre del presente año, respecto al Predio Rústico ubicado en las inmediaciones del poblado Amatitán de este Municipio; con superficie total de 00-76-05 Has. (Cero Hectáreas, Setenta y Seis Areas y Cero Cinco Centiáreas), bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 38.50 y 34.80 mts., con carretera Co-

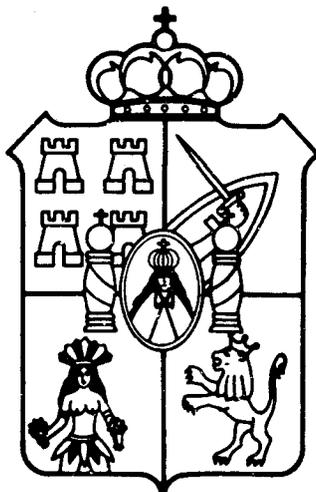
malcalco-Jalpa y Jardín de Niños; al Sur, 88.90 mts., con Callejón sin Nombre; al Este, con 68.00 y 62.30 mts., con J. Nieve Ramón y Jardín de Niños y al Oeste, 109.20 mts., con Camino Vecinal y ubicación en inmediaciones del poblado Amatitán de este Municipio.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación por tres tado y otro de mayor circulación en el Estado por tres veces consecutivas y por vía de notificación, expido el presente edicto a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, haciendo saber a las

personas que se crean con derechos a este juicio, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECC. CIVIL  
C. Delfina Hernández Almeida

1—2—3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco